San Pablo, 1 de noviembre de 2022

Doctor:
EDGAR MAURICIO ORTIZ BOTINA
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Gobernación de Nariño Pasto

Asunto: Solicitud de financiación proyecto productivo en las líneas de hortalizas y frutas de los municipios de Colon Génova, San Pablo y San Bernardo.

Respetado Doctor EDGAR MAURICIO ORTIZ, reciba un cordial saludo.

Como es de su conocimiento, los municipios de Colon Génova, San Bernardo y San Pablo (a quienes hoy represento), son municipios que tienen gran dedicación a la producción de hortalizas y frutas. Nuestros productores abastecen la canasta familiar de muchos consumidores regionales y en algunos casos hasta de otros departamentos; sin embargo, pese a múltiples dificultades de tipo ambiental, técnico, social y económicos, sus sistemas productivos son precarios, con bajo nivel tecnológico y por ende baja productividad y competitividad; es por ello que, viendo las diferentes necesidades de nuestros productores, con nuestras alcaldías vecinas vemos la necesidad de brindar y buscar apoyo institucional a esta población productora que tanto lo necesita.

Así las cosas y en virtud de lo anteriormente expuesto, el municipio de San Pablo en liderazgo de la presente propuesta, solicita a su despacho la financiación de un proyecto, el cual se encuentra enfocado a beneficiar a 119 unidades productivas que se dedican a la producción de hortalizas y frutas (gulupa, lulo, tomate de mesa y ají), mediante el acceso a equipos, herramientas, insumos y formación de tipo técnico, ambiental y socio empresarial, que les permita a los productores beneficiarios ser más competitivos en el mercado; buscando con ello mejorar sus ingresos y su calidad de vida, así como la economía de nuestros municipios y del departamento.

Aunado a lo anterior, es necesario recalcar mi interés y compromiso para con el presente proyecto, manifestando desde ya mi contribución tanto económica como en especie, con el fin de sumar esfuerzos con la Gobernación de Nariño y poder fortalecer este grupo de productores.

De antemano agradezco su atención.

Cordialmente,

RICARDO EMIRO GOMEZ LASSO
Alcalde Municipal de San Pablo
Departamento de Nariño

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 14676640273

(415)7707212489984(8020) 000001467664027 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 8 3 2 2 4 7 8	5	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	98322478	1 9 8 4 0 7 3 0

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	San Pablo 6 9 3

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GOMEZ	LASSO	RICARDO	EMIRO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	San Pablo 6 9 3

41. Dirección principal: CR 3 CL 5 ESQ BRR BOLIVAR

42. Correo electrónico: ricardo_g66@yahoo.es

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 5 2 0 4 0 5 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 1 9 1 2 3 0	8 2 9 9	2 0 1 7 1 1 0 2					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2 2																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 01 - 03

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre LOPEZ ECHEVERRI ALFREDO GIRALDO
985. Cargo Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14792543351

(415)7707212489984(8020) 000001479254335 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 9 1 4 3	2	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE SAN PABLO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	San Pablo 6 9 3

41. Dirección principal
CL 3 5 ESQ BRR BOLIVAR

42. Correo electrónico alcaldia@sanpablo-narino.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 5 2 0 4 0 5 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 0 1 0 0 5							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	2	5	2																			

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 10 - 13 / 14 : 37: 05

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GOMEZ LASSO RICARDO EMIRO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14792543351

(415)7707212489984(8020) **000001479254335 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 9 1 4 3	2	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	1 4 4	
73. Fecha	1 8 5 2 0 1 0 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	5 2	
79. Ciudad/Municipio	6 9 3	

Vigencia

80. Desde	1 9 5 2 0 1 0 1
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 7 1 3		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14792543351

(415)7707212489984(8020) **000001479254335 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 9 1 4 3	2	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 0 1		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 8 3 2 2 4 7 8		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
GOMEZ	LASSO	RICARDO	EMIRO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **98.322.478**

GOMEZ LASSO

APELLIDOS

RICARDO EMIRO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-MAR-1966**

COLON (GENOVA)
COLON (NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-JUL-1984 SAN PABLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONA
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRI

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 09 de diciembre de 2022, a las 18:02:53, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8000991432
Código de Verificación	8000991432221209180253

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 09 de diciembre de 2022, a las 17:35:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	98322478
Código de Verificación	98322478221209173530

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 211160222

Bogotá DC, 09 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RICARDO EMIRO GOMEZ LASSO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 98322478:

REGISTRA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES

SANCIONES DISCIPLINARIAS

SIRI: 100148508

Sanciones

Sancion	Término	Clase Sanción	Entidad
SUSPENSION NUM. 3 ART. 44	1 MESES	PRINCIPAL	ALCALDIA MUNICIPIO - SAN PABLO (NARIÑO) SAN PABLO(NARIÑO)

Instancias

Instancia	Autoridad	Fecha Providencia	Fecha Efectos Jurídicos
PRIMERA	PROCURADOR PROVINCIAL - PASTO (NARIÑO)	04/04/2019	24/04/2019

Eventos

Nombre Causa	Entidad	Tipo Acto	Fecha Acto
CONVERSION EN SALARIOS (ART. 46 INC. 2 LEY 734/2002)	GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE NARIÑO - PASTO (NARIÑO)	RESOLUCION	13/05/2019

SIRI: 100152796

Sanciones

Sancion	Término	Clase Sanción	Entidad
SUSPENSION NUM. 3 ART. 44	9 MESES	PRINCIPAL	ALCALDIA MUNICIPIO - SAN PABLO (NARIÑO) SAN PABLO(NARIÑO)

Instancias

Instancia	Autoridad	Fecha Providencia	Fecha Efectos Jurídicos
PRIMERA	PROCURADOR PROVINCIAL - PASTO (NARIÑO)	21/10/2019	06/11/2019

Eventos

Nombre Causa	Entidad	Tipo Acto	Fecha Acto
CONVERSION EN SALARIOS (ART. 46 INC. 2 LEY 734/2002)	GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE NARIÑO - PASTO (NARIÑO)	RESOLUCION	16/12/2019

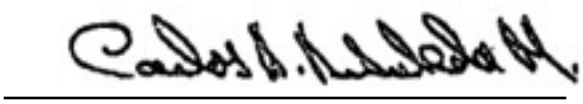
ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 02 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 211160222

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 02 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 211162008

WEB
17:59:51

Bogotá DC, 09 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MUNICIPIO DE SAN PABLO identificado(a) con NIT número 8000991432:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:36:12 PM horas del 09/12/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **98322478**

Apellidos y Nombres: **GOMEZ LASSO RICARDO EMIRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25
barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm
a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:14:03 horas del 22/11/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **98322478,** Apellidos y Nombres **GOMEZ LASSO RICARDO EMIRO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **asesorias y servicios de ingenieria**, con NIT **814005750-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2022

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Colombia compra eficiente
GOV.CO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO NOTARIAL DE SAN PABLO NARIÑO
NOTARIA ÚNICA

ACTA DE POSESION DEL SEÑOR RICARDO EMIRO GOMEZ LASSO COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO NARIÑO

Acta No. 001

En el Auditorio de La Institución Educativa Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús del Municipio de San Pablo Nariño, a treinta y un (31) días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2.019) a donde se desplazo el Señor Notario Único Encargado del Circulo de San Pablo Nariño, se presentó el señor **RICARDO EMIRO GOMEZ LASSO**, varón, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, residenciado en este Municipio, identificado con la cedula se ciudadanía número 98.322.478 expedida en San Pablo Nariño, con el fin de tomar posesión del cargo de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PABLO DEPARTAMENTO DE NARIÑO REPUBLICA DE COLOMBIA**, cargo para el cual fue elegido por elección popular el veintisiete (27) de Octubre de dos mil diecinueve (2.019), según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado para el periodo constitucional comprendido entre el primero (1) de Enero del año dos mil veinte (2.020) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2.023). Previa constatación de los requisitos de ley, el señor Notario Único Encargado del Circulo de San Pablo Nariño le toma el juramento de conformidad con el artículo 122 de la Carta Política, Ley 136 de 1994 y artículo 251 del Código de Régimen Político y Municipal, en la forma siguiente: **¿JURA USTED ANTE DIOS TODO PODEROSO Y ANTE LA PATRIA CUMPLIR CON LA CONSTITUCION POLITICA Y LAS LEYES, CON LAS FUNCIONES QUE EL CARGO LE IMPONE?. *CONSTESTO. SI JURO*. EL SEÑOR NOTARIO ENCARGADO LE, REPLICO. SI ASI LO HICIERE DIOS Y LA PATRIA OS PREMIEN, Y SINO EL Y ELLA OS DEMANDEN**. A continuación el posesionado presenta los siguientes documentos. 1. CREDENCIAL DE ALCALDE **PERIODO 2020 – 2023** EXPEDIDA POR LA JUNTA ESCRUTADORA MUNICIPAL. 2. FOTOCOPIA AMPLIADA 150% DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA. 3. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR (VARÓN). 4. CERTIFICADO ESPECIAL DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ACTUALIZADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. 5. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. 6. CERTIFICADO JUDICIAL Y DE POLICIA VIGENTE. 7. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS. 8. DECLARACIÓN EXTRAPROCESO JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL DEL POSESIONADO, SU ESPOSA Y SUS HIJOS. 9. DECLARACIÓN EXTRAPROCESO JURAMENTADA SOBRE INASISTENCIA DE PROCESOS ALIMENTARIOS EN CONTRA DEL POSESIONADO Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FAMILIARES. 10. CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN Y ASISTENCIA EN EL "SEMINARIO DE INDUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" EXPEDIDO POR LA ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP. 11. PAZ Y SALVO MUNICIPAL POR TODO CONCEPTO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR TESORERIA DEL MUNICIPIO. 12. FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PERSONA NATURAL CON TODOS SUS ANEXOS. 13. FORMATO DE DECLARACION DE BIENES Y RENTAS PERSONALES. 14. DECLARACIÓN DE RENTA AÑO GRAVABLE 2018 (SI ESTABA OBLIGADO).15. FOTOCOPIA DEL RUT O NIT DE LA DIAN. 16. DECLARACIÓN EXTRAPROCESO BAJO JURAMENTO QUE NO SE ENCUENTRA EN SITUACION DE DEUDOR MOROSO CON EL ESTADO O EN SU DEFECTO HABER SUSCRITO ACUERDOS DE PAGO VIGENTES. 17. FOTOCOPIA DEL CARNÉ DE SALUD Ó CERTIFICACION DE AFILIACION AL REGIMEN CONTRIBUTIVO EN SALUD EPS. 18. CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD FISICA Y PSICOLOGICA PARA DESEMPEÑAR CARGOS PUBLICOS. 19. POLIZA DE MANEJO EXPEDIDA POR ASEGURADORA LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA. Se firma la presente en San Pablo Nariño a treinta y un (31) días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2.019) por quienes intervinieron una vez leída y aprobada.

RICARDO EMIRO GOMEZ LASSO
Alcalde Posesionado

FERNANDO RAUL NARVAEZ VALENZUELA
Notario Único Encargado del Círculo de San Pablo N.

CERTIFICO QUE ES
COPIA DEL ORIGINAL
JOSE FRANCISCO ZARAMA
NOTARIO
SAN PABLO - (N)

14 ENE 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que: RICARDO EMIRO GOMEZ LASSO con C.C. 98322478 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de SAN PABLO - NARIÑO, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO COALICIÓN "SAN PABLO PARA TODOS".

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en SAN PABLO (NARIÑO), el martes 29 de octubre del 2019.

MARIA BEATRIZ GOMEZ MUÑOZ — JOSE FRANCISCO ZARAMA SANTACRUZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

LIDA ALEXANDRA ORDOÑEZ OLMEDO

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ACUERDO No. 008 De 2022
(Marzo 23 de 2022)

POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO NARIÑO, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO –NARIÑO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, inciso 2 del numeral 11 de la ley 80 de 1993, el articulo 32 numeral 3 de la ley 136 de 1994, parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 del 2012, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el articulo 313 numeral 3 de la Constitución Nacional corresponde los Concejos autorizar al Alcalde para celebrar contratos y suscribir convenios.

Que el Numeral 3° Articulo 32 de la Ley 136 de 1994, asigna la atribución a los Concejos Municipales para otorgar las facultades al alcalde para contratar y suscribir convenios.

Que la ley 1551 de 2012 articulo 18 del parágrafo 4, señaló de manera específica los contratos que requieren para su suscripción de autorización de los Concejos Municipales.

Que la ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 11 inciso 2, señala que corresponde al Concejo otorgar facultades para que el alcalde celebre contratos y convenios, disponiendo además que:

"Las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación, salvo en lo relacionado con la solicitud de audiencia pública para la adjudicación en caso de licitación".

Que el H. Concejo no puede sustraerse de la Obligación de facultar al Señor Alcalde para contratar y suscribir convenios, para la prestación de los servicios, la ejecución de los programas y proyectos para el desarrollo del Municipio, para el cumplimiento de las competencias Constitucionales, Legales, reglamentarias que exigen que el representante del Municipio cuente con las facultades para contratar con personas naturales y jurídicas de derecho público y privado locales, departamentales, regionales, nacionales e internacionales.

Que en mérito de lo expuesto

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Municipio del Municipio de San Pablo – Nariño, para celebrar Contratos y/o Convenios interadministrativos con jurídicas de derecho público de nivel local, departamental, regional, nacional e internacional.

Parágrafo: - Las facultades que se conceden tendrán vigencia a partir del 11 de Abril y hasta el 31 de Diciembre de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Facultar al Señor Alcalde del Municipio de San Pablo – Nariño, para suscribir los contratos que se determinan en el numeral 4 del Artículo 18 de la Ley 1551 del 2012.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir del día de su aprobación y deroga las disposiciones contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Pablo a los veintitrés (23) días del mes de Marzo del año dos mil veintidós (2022).

NELVIN MUÑOZ URBANO
Presidente Concejo Municipal

CAMILO ANDRES ARCOS BELTRAN
Secretario Concejo Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO NARIÑO

HACE CONSTAR:

Que el acuerdo número 008 del miércoles veintitrés (23) de Marzo de 2022 que dice:

POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO NARIÑO, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.

Fue debatido e incluido en el orden del día durante los días: miércoles dieciséis (16), viernes dieciocho (18) y miércoles veintitrés (23) de Marzo de 2022 de forma reglamentaria.

En constancia se firma en San Pablo Nariño a los veintitrés (23) días del mes de Marzo de 2022.

CAMILO ANDRES ARCOS BELTRAN
Secretario Concejo Municipal

San Pablo Nariño, Marzo 23 de 2022.

Revisado el ACUERDO No 008 del 23 de Marzo de 2022, que dice **textualmente,**

POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO NARIÑO, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 136 de 1994 y encontrándose acorde con las normas legales vigentes, se **SANCIONA.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RICARDO E GOMEZ LASSO
ALCALDE MUNICIPAL

INFORME DE PERSONERÍA

Revisado el **Acuerdo Nº 008** del veintitrés (23) de Marzo del año dos mil veintidós (2022), que dice textualmente:

POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO NARIÑO, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.

Fue publicado de forma reglamentaria los días jueves veinticuatro (24), viernes veinticinco (25) y martes veintinueve (29) de Marzo de 2022, con base en las disposiciones legales vigentes.

LORENA SOFIA ZAMBRANO PABON
Personera Municipal

San Pablo Nariño, 30 de Marzo de 2022.

RESOLUCIÓN No. 006
15 de diciembre de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DEL SAN PABLO NARIÑO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Decreto 309 del 2021 y con fundamento en los Artículos 6° y 95 de la Ley 489 de 1998, Artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, Artículo 25, numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general.

El artículo 2º de la Constitución Nacional establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas y se complementan armónicamente para la realización de sus fines, igualmente las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...".*

El Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia cuyo tenor es el siguiente:

> "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Dentro de la organización interna de la Gobernación de Nariño se encuentra la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, dependencia que ha cobrado vital importancia pues es a través de esta que se coordinan, revisan, viabilizan y se desarrollan los procesos de fomento del desarrollo agropecuario, forestal y pesquero del Departamento de Nariño en todos los campos de acción, lo anterior con el objetivo de propiciar un desarrollo que permita mejorar la calidad de vida de la comunidad en general.

El artículo 65 de la Constitución Política señala que "*La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.*

El Plan de Desarrollo Departamental "MI NARIÑO, EN DEFENSA DE LO NUESTRO" 2020 - 2023, en su línea estratégica "Mi Nariño Competitivo", Programa: Agricultura y Desarrollo Rural, se propuso: Fortalecer las capacidades competitivas de pequeños productores rurales y campesinos, mediante estrategias que permitan agregar valor a sus productos, generando oportunidades de entrada a mercados más rentables y la sofisticación del aparato productivo. Para el efecto se propuso como producto el servicio de apoyo a la comercialización y, dentro de este, se trazó como metas de producto: i) Realizadas campañas y eventos de comercialización para los productos agropecuarios y, ii) Formulada e implementada una estrategia de comercialización agropecuaria en el Departamento de Nariño.

De igual manera, el proyecto FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE HORTALIZAS Y FRUTAS, COMO ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE COLON GÉNOVA, SAN PABLO Y SAN BERNARDO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, **cuyo objetivo es *"Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos y humanos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de SAN PABLO (N) para desarrollar el proyecto FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE HORTALIZAS Y FRUTAS, COMO ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE COLON GÉNOVA, SAN PABLO Y SAN BERNARDO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.***

El Departamento de Nariño está ubicado en el extremo suroeste del país, en las regiones andina y pacífica, limitando al norte con Cauca, al este con Putumayo, al sur con la República de Ecuador y al oeste con el océano Pacífico. La superficie total del departamento es de 33.265 km2, correspondientes al 2,9% de la extensión territorial del país (Universidad Nacional de Colombia, 2011).

El Departamento tiene una excelente ubicación geográfica porque en él confluyen el pie de monte de la Amazonía, los Andes y la frontera internacional de Colombia con Suramérica y los países de la cuenca del Pacífico. Está integrado por tres grandes regiones geográficas de Colombia: la Llanura del Pacífico en el sector oriental, que representa una extensión del 52% del Departamento, la Región Andina que atraviesa el Departamento por el centro de norte a sur, que representa el 40% del territorio, y la Vertiente Amazónica ubicada al sur oriente del mismo, con el 8% de la extensión territorial de Nariño.

El proyecto se localiza en la subregión del Mayo, está ubicada al Norte del Departamento de Nariño y la integran los municipios de: El Tablón de Gómez, San José de Albán, San Bernardo, Belén, Colon-Génova, La Cruz y San Pablo. Posee una extensión de 864 kilómetros cuadrados aproximadamente, que equivalen al 2.48% del área total del Departamento. Su población es de 108.248 habitantes que corresponden al 6.28% del total del Departamento, de los cuales 79.589 son población rural y 28.659 se ubican en la zona urbana. El 52% son hombres y el 48% mujeres. Etnográficamente está compuesto por 2.376 indígenas y 1.084 afrocolombianos.

Las actividades económicas más importantes de esta Subregión están basadas en el sector agropecuario se destaca principalmente el cultivo del café, plátano, maíz, yuca, fique, caña de azúcar y frutales; igualmente es significativa la explotación de ganado bovino, porcino y especies menores. Y se resalta la actividad artesanal e industrial principalmente en el municipio de Belén.

Los municipios que integran la subregión Río Mayo cuentan al 100% de cobertura de acueducto en la zona urbana y en la zona rural un 95,16% con un índice de riesgo de calidad de agua medio en la zona urbana y alto en la zona rural; la cobertura de alcantarillado en esta subregión en la zona urbana es alta con un porcentaje de 96,76%, superando el porcentaje departamental

que es de 84,52% y baja en la zona rural con un porcentaje 18,76%; la producción de residuos sólidos tiene un porcentaje que no supera el del departamento; la subregión produce 84,29% TN/año y todo Nariño produce 85,77 TN/año. La subregión tiene un déficit cuantitativo total de 4.490 viviendas que se deben adicionar para que exista una relación uno a uno entre las casas adecuadas y los hogares que necesitan alojamiento. En cuanto al déficit cualitativo esta subregión cuenta con 10.956 viviendas particulares que presentan carencias habitacionales en lo referente a la estructura, espacio y la disponibilidad de servicios públicos domiciliarios y por tanto requieren mejoramiento o ampliación de la unidad habitacional. (PDD Mi Nariño en Defensa de lo nuestro 2020 – 2023).

Municipio de Colón-Génova está situado al Nororiente del Departamento de Nariño sur occidente de Colombia. Se localiza entre los 1° 38´ 12´´ latitud Norte y los 76° 58´ 0´´ de longitud al Oeste del meridiano de Greenwich, en tierras de la cordillera centro oriental.

Municipio de San Pablo. Está ubicado al norte del Departamento de Nariño, se encuentra en la vertiente norte del nudo de los Pastos, en la cordillera Centro-Oriental. Limita la norte con el municipio de Bolívar del departamento del Cauca, al sur con los municipios de Colón y La Cruz, al oriente con el municipio de La Cruz y municipio de Bolívar (Cauca) y al occidente con el municipio de La Unión y Municipio de Florencia.

Municipio de San Bernardo: San Bernardo es un municipio colombiano ubicado en el departamento de Nariño. Se sitúa a 75 kilómetros de San Juan de Pasto, la capital del departamento. El municipio fue erigido en 1992, correspondiendo anteriormente a San José de Albán.

En la región del Mayo (Nariño) las actividades económicas más importantes están basadas en el sector agropecuario destacándose la producción de café, plátano, maíz, yuca, fique, caña de azúcar, frutales como uchuva, aguacate, gulupa, lulo, hortalizas como tomate de mesa y ají; igualmente es significativa la explotación de ganado bovino, porcino y especies menores, todo bajo un sistema de producción minifundista, con baja capacidad tecnológica y escaso acompañamiento del estado, entes territoriales y la empresa privada. Adicionalmente, la mayoría de los productores de la región no han tenido acceso a procesos de innovación tecnológica, a equipamiento, herramientas e insumos de bajo costo, lo cual les ha dificultado poder competir dentro del mercado nacional e internacional, dados los altos estándares exigidos. En cuanto a la calidad de su producción, se puede decir que es variable, lo cual genera un mercado desorganizado y caprichoso en cuanto a la fluctuación de precios. Lo anterior sucede porque los pequeños productores no tienen facilidad de acceso a la tecnología desde la producción primaria hasta la cosecha y postcosecha, que mejore sus condiciones frente a los grandes sistemas comerciales de producción.

Por otro lado, se ha evidenciado que, en la región estas hortalizas y frutales son producidos en bajos volúmenes y de manera dispersa, la producción es heterogénea tanto en rendimiento como en calidad, por tanto, se estimula la presencia de intermediarios, características que repercuten en el aumento de precios al consumidor. El mal manejo que se le ha dado a estos cultivos causa un deterioro que dificulta y encarece la comercialización, el consumo y hasta el medio ambiente. Los deterioros en la cosecha y postcosecha se deben al empaque inapropiado, a las malas condiciones de las carreteras de la región con caminos difíciles, que ocasionan magulladuras, manchas y ablandamiento que dañan la calidad de la fruta y por ende el precio es desvalorizado, generando más perdidas a los productores.

Por su parte, la comercialización se ha visto entorpecida por un fenómeno masivo que es la intermediación, en este los mayores perdedores son los productores, pues en la mayoría de los casos no reciben el valor del sobreprecio pagado por las grandes empresas comercializadoras y este se queda en manos de terceros, limitando al productor a un margen de ganancia mínimo o casi nulo que en la mayoría de los casos no garantiza ni siquiera la recuperación de la inversión en el cultivo.

Estos pequeños productores se encuentran agobiados también por los altos costos de acopio, de transporte, la escasa asistencia técnica y los altos costos de los insumos, equipos y herramientas, agudizados aún más por lo el tema de post-pandemia que se vive a nivel mundial,

el alza del dólar, entre otros, perjudicando directamente la rentabilidad y en muchas veces trabajando a perdida.

Finalmente, y como añadidura a las diferentes dificultades de tipo técnico presentes en los municipios de intervención, también se añade la falta de formación técnica y socio empresarial, apropiada e idónea; repercutiendo en canales de comercialización con intermediarios, bajos niveles de mercadeo y escasa búsqueda de nuevos mercados locales y/o regionales y/o nacionales, puesto que los pequeños productores aun trabajan de manera individualizada, y aun cuando pertenecen a grupos asociativos, sus estructuras sociales, administrativas, jurídicas y financieras son débiles, lo cual termina en que los productores sigan distribuyendo sus productos de manera particular o con intervención de terceros, generando bajos ingresos económicos.

En los últimos años se ha evidenciado un crecimiento constante de la demanda comercial regional, nacional e internacional de hortalizas y frutas como el lulo, el tomate de mesa, el ají y la gulupa, permitiendo al País crecer en establecimiento de nuevas áreas productivas, bajo un proceso de aprendizaje y con la implementación lenta de transferencia de tecnología para alcanzar calidad y rentabilidad, así como un crecimiento económico en éstos sectores, llevándolo a posicionarse como uno de los principales proveedores de frutas exóticas y tropicales del mundo.

Dadas las anteriores razones, desde el municipio de San Pablo se lidera la iniciativa de fortalecer a 101 unidades productivas de los municipios de Colon Génova, San Pablo y San Bernardo, mediante una dotación de herramienta, equipos e insumos agrícolas y el debido acompañamiento técnico y socio empresarial, dado que una de las mayores dificultades que tienen los productores es la adquisición de elementos de este tipo debido a sus altos costos en el mercado y la contratación de profesionales en el área agrícola y social es deficiente en la zona.

Por su parte, la herramienta, los equipos y todos los insumos agrícolas son un elemento útil e indispensable en todo tipo de sistema productivo, pues estos hacen que mejoren las condiciones de trabajo e indirectamente, la calidad de vida de los productores, además, tecnifica la producción y finalmente, en el auge que han tomado las Buenas Prácticas Agrícolas (BPAs) y su importancia en la obtención de productos de calidad, con valor agregado y mejores mercados; es de importancia que los campesinos incorporen estas herramientas, buscando ser más eficientes, proactivos, técnicos y competitivos.

Por otra parte, cabe señalar que, en muchos de los municipios del departamento, no se cuenta con el acceso a equipamiento por parte de los entes estatales (donde los municipios de intervención no son ajenos), y las pocas herramientas y/o equipos agrícolas existentes se encuentra en manos de privados que la alquilan a altos costos; impidiéndoles a los pequeños productores tener acceso a estas. Así como también, el alza de los precios actuales, interfieren en los costos de producción, generando pérdidas a los productores.

En el ámbito socio-organizacional, se tiene que las organizaciones sociales existentes no han tenido prioridad para su fortalecimiento desde los entes gubernamentales, no obstante en los últimos años ha crecido el número de organizaciones campesinas lideradas por productores de hortalizas y frutales, lo que permite identificar el fuerte capital social existente en el territorio lo cual les ha permitido incursionar paulatinamente en gestiones de gran envergadura como la competitividad, la agroindustria, el turismo y el comercio. Añadido a esto, es de importancia realizar una concientización, formación y fortalecimiento a los pequeños productores en la importancia de asociarse y aprender a trabajar en equipo, de manera que sus sistemas productivos vengan asegurados de mercados locales regionales y/o nacionales que les permita ser productivos y competitivos.

Bajo los diferentes argumentos expuestos, se realiza la presente propuesta enmarcada en fortalecer cuatro líneas productivas en tres municipios, con 101 familias en búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida de los mismos, mejorar la economía y el componente social a nivel municipal y departamental. Para ello se planifica el presente productivo y se solicita aunar esfuerzos económicos con Gobernación de Nariño y permitir un fortalecimiento técnico, socio empresarial y económico que tanto necesitan nuestras comunidades campesinas del departamento.

El proyecto arriba citado guarda coherencia con los preceptos programáticos incluidos en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 *"MI NARIÑO, EN DEFENSA DE LO NUESTRO"*, Línea estratégica: MI NARIÑO COMPETITIVO. Programa: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. Por lo anterior, el Departamento de Nariño puede hacer uso de los distintos mecanismos establecidos por la Ley para canalizar recursos que coadyuven al fortalecimiento de canales de comercialización de productos agropecuarios, para el caso particular cofinanciado con el Municipio de SAN PABLO. Por consiguiente, se procederá a suscribir un Convenio Interadministrativo con el Municipio de San Pablo (N), instrumento regulado por el estatuto general de contratación Ley 80 de 1993 y que obedece a las necesidades que se pretenden satisfacer con su suscripción.

Que, para dar cumplimiento al convenio interadministrativo, se ha asignado por parte del Subsecretario de Presupuesto del Departamento de Nariño y por parte del Municipio de El Tambo, los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Entidad	**CDP No.**	**Fecha**	**Cuenta**	**Valor CDP**	**Vr. a Apropiar**
DEPARTAMENTO	2022120123	12/12/2022	2.3.2.02.02.009-17-1702-1100-1702007-2021003520267- 97990-16-1.2.1.0.00	$ 500.000.000	$500.000.000

En tanto que los aportes del Municipio de SAN PABLO, se encuentran respaldados en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Entidad	**CDP No.**	**Fecha**	**Cuenta**	**Valor CDP**	**Vr. a Apropiar**
MUNICIPIO DE SAN PABLO	2022000870	16/11/2022	2.3.2.02.02.009.16.0.1:2.4.3.03.1.17.17.02.17.02.07.01	$ 5.000.000	$5.000.000

Que el presente acto administrativo, los demás documentos y estudios previos que sirven de soporte a la presente contratación, reposarán en la Plataforma electrónica SECOP II.

En razón de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración de un convenio interadministrativo entre el Departamento de Nariño y el Municipio de San pablo Nariño para la ejecución del objeto "***FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE HORTALIZAS Y FRUTAS, COMO ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE COLON GÉNOVA, SAN PABLO Y SAN BERNARDO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO",*** de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar el procedimiento necesario para el perfeccionamiento del

convenio en las dependencias respectivas.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto no procede recurso alguno.

Dada en el Municipio de San Pablo Nariño, Pasto, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2022



EDGAR MAURICIO ORTIZ BOTINA
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Proyecto

Daniela Bolaños Díaz
Abogaba apoyo SADR